



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

ASUNTO: Fiestas Patronales 2015. Contratación de seguridad privada para custodia de carrozas en el Mercado Nacional de Ganados

A requerimiento de la Concejalía de Festejos, adjunto se remiten las condiciones que debieran cumplirse para la contratación del servicio de seguridad privada para la custodia de las carrozas que participarán en la Gala Floral 2015, y que siguiendo instrucciones de la Alcaldía – Presidencia de fecha 17/06/2015, serán montadas en las instalaciones del Mercado Nacional de Ganados.

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la custodia de carrozas durante su montaje en el Mercado Nacional de Ganados.

Segunda.- DELIMITACIÓN DEL AMBITO Y PRESTACIONES A REALIZAR

En los muelles de descarga del Mercado Nacional de Ganados:

El ámbito de prestación se circunscribe a la vigilancia y protección de las carrozas, que situadas en los muelles de descarga del Mercado Nacional de Ganados, serán ensambladas a partir del jueves día 20 de agosto, y que permanecerán en el mismo, según la instrucción dada por la Alcaldía – Presidencia, hasta las 08, 00 horas del día 23 del mismo mes.

En las fechas y en los horarios que se detallan a continuación, se prestará el servicio mediante un vigilante de seguridad (1), sin arma:

DÍA	HORARIO
Jueves 20 de agosto de 2015	De las 20,00 a las 08,00 horas.
Viernes 21 de agosto de 2015	De las 20,00 a las 08,00 horas
Sábado 22 de agosto de 2015	De las 20,00 a las 08,00 horas.

Tercera.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN

Los vigilantes de seguridad que presten los servicios objeto del presente contrato:

- Deberán actuar con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, Reglamento de Seguridad Privada y en el resto del ordenamiento jurídico. En todo momento se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

- b) Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargados los vigilantes.
- c) Se dedicarán exclusivamente a la función de seguridad propia de su cargo, no pudiendo simultanear la misma con otras misiones.
- d) Habrán de disponer, además, de una cartilla profesional que deberá permanecer depositada en la sede de la empresa de seguridad en la que presten sus servicios.
- e) Habrán de portar su tarjeta de identidad profesional siempre que se encuentren prestando los servicios contratados, debiendo mostrarlas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil, y de la Policía Local de Torrelavega, cuando fueren requeridos para ello.
- f) Deberán identificarse con su tarjeta de identidad profesional cuando, por razones del servicio, así lo soliciten los ciudadanos afectados, sin que se puedan utilizar a tal efecto otras tarjetas o placas.
- g) Durante la prestación del servicio vestirán de su uniforme, ostentando en su caso distintivo del cargo que sea preceptivo, y que no podrán confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) En la organización de los servicios y en el desempeño de sus funciones, los vigilantes dependerán del jefe de seguridad de la empresa de seguridad en la que estuviesen encuadrados. No obstante, dependerán funcionalmente, en su caso, de los responsables municipales a los que se ha hecho mención en este pliego de condiciones técnicas.
- i) No podrán abandonar las instalaciones o ámbitos de actuación delimitados en este pliego de condiciones, salvo en los supuestos de persecución a delincuentes sorprendidos en flagrante delito, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección, y en las situaciones en que ello viniera exigido por razones humanitarias relacionadas con dichas personas o bienes.

Torrelavega, 15 de julio de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS



Fdo. Isaac Bolado Argüello

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS

(Resolución 2015002469 de 23 de junio)

Fdo: Patricia Portilla Baquero

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN